ACUERDO DE CONCEJO Nro.022-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Oficio Nro.110-2024-D.IEA/SH, de fecha 18 de noviembre del 2024; Informe Técnico N°047-2024-MDJ-GDS/SPSC, de fecha 11 de diciembre del 2024; Nota Informativa N°037-2025-MDJ/OGA-OA, de fecha 05 de febrero del 2025; Nota Informativa N°042-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 14 de febrero del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.005-2025-MDJ/CM, de fecha 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, además, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; de conformidad a lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, referente a las materias de competencia municipal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, de conformidad al literal 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en las materias de servicios sociales locales, para: *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, desarrollo social, asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

Que, asimismo, el artículo 82 de la acotada Ley, expresa que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, y 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, en el presente caso, mediante Oficio Nro.110-2024-D.IEA/SH, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Prof. Nerio M. Chávez Acosta, en calidad de director de la I.E. Agropecuario "Shucshuyacu", incluido en el Programa Jornada Escolar Completa (JEC) – 2024, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; indica que su representada, siguiendo los lineamientos de una educación inclusiva viene adecuando espacios del local escolar a las necesidades educativas especiales de los estudiantes,

docentes, padres de familia y comunidad de Shucshuyacu; por lo que, con la finalidad de acelerar el proceso y cristalizar sus objetivos planteados, solicita ante esta entidad municipal, el apoyo con 35 bolsas de cemento y 10 varillas de fierro, para la remodelación y construcción de la infraestructura (rampa) que conecta el segundo piso, espacio que actualmente es de múltiple peligro para los integrantes de la comunidad educativa en mención;

Que, en atención a lo solicitado, el Ing. Asunción Medina Julca, en calidad de Especialista de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, emite el Informe Técnico N°047-2024-MDJ-GDS/SPSC, de fecha 11 de diciembre del 2024, mediante el cual indica que de la visita in situ, constató que la infraestructura (rampa), presenta mal acceso (no tiene escaleras), lo que representa un peligro inminente, que pone en peligro la vida de los estudiantes y docentes de la I.E. antes mencionada; por lo que, concluye que, previa disponibilidad presupuestal, considera procedente el apoyo con materiales de construcción (35 bolsas de cemento y 10 unidades de fierro de ½");

Que, seguidamente, a través de la Nota Informativa N°037-2025-MDJ/OGA-OA, de fecha 05 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite al jefe de la Oficina General de Administración, el estudio de mercado por el importe de S/ 1,635.00 (Mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), para la adquisición de 35 bolsas de cemento y 10 unidades de fierro de ½", para ser otorgados como apoyo para la remodelación y reconstrucción de la infraestructura (rampa) que conecta al segundo piso de la I.E. Agropecuario "Shucshuyacu", Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, con la Nota Informativa N°042-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 14 de febrero del 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que para la atención de posible apoyo social con la donación de 35 bolsas de cemento y 10 unidades de fierro de ½", para la reconstrucción de infraestructura de la I.E. Agropecuario "Shucshuyacu", del Distrito de Jepelacio, existe la meta presupuestal destinado a la atención de solicitudes de apoyo social, cuyo detalle de presupuesto es el siguiente:

Recursos Determinados : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0052

CLASIFICADORES :

2.3. 1 6. 1 3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	10,000.00
2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	1,000.00

Recursos Directamente Recaudados : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META : 0052

CLASIFICADORES :

2.3. 1 5. 4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	420.00
2.3. 1 6. 1 3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	2,080.00
2.3. 1 11. 1 1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,000.00
2.3. 2 4. 5 1	DE VEHICULOS	1,000.00
TOTAL, META		15,500.00

Que, los numerales 25 y 29 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala expresamente que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";*

Que, el artículo 39 de la Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de**

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo solicitado por el Prof. Nerio M. Chávez Acosta, en calidad de director de la I.E. Agropecuario "Shucshuyacu", Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por un monto ascendente a **S/ 1,635.00 (Mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles),** para la adquisición de 35 bolsas de cemento y 10 unidades de fierro de ½", para la remodelación y reconstrucción de la infraestructura (rampa) que conecta al segundo piso de la I.E. Agropecuario "Shucshuyacu".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEPELACIO ALCALDIA
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE